

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2013-0087	MARCO SUAREZ GARCES Y ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTERO	C.C 1.560.227 C.C 10.877.055	\$ 8.353.774	Resolución No. 9023 del 26 de septiembre de 2014: “Por medio de la cual se libra mandamiento de pago” Auto No. 0430 del 28 de junio de 2019: “Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo n°2013-0087”	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

2013-0087

63944

41 B

REPUBLICA DE COLOMBIA



903

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RESOLUCIÓN No. DE 2014

(9023...)

26 SEP 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE DESARROLLO RURAL -INCODER-**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva las factura de venta No. 8644 de fecha 31 de Diciembre de 2013, correspondiente al predio identificado con el código 2A0090 (EL ROSARIO NO 4) en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y en contra de MARCO FIDEL SUAREZ GARCES Y ROBINSON JOSE DELGADOBALLESTERO quienes se identifican con cédula de ciudadanía N°1560227 y 10897055 respectivamente, por concepto del servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de La Doctrina- Monteria en cuantía de once millones seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y ocho pesos (\$11.624.778).

Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-"

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y a cargo de MARCO FIDEL SUAREZ GARCES Y ROBINSON JOSE DELGADOBALLESTERO quienes se identifican con cédula de ciudadanía N°1560227 y 10897055 respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

Date	Description	Amount
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

1. Once millones seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y ocho pesos (\$11.624.778), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de Adecuación de tierras de La Doctrina- Montería.
2. Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 00070006368-8.

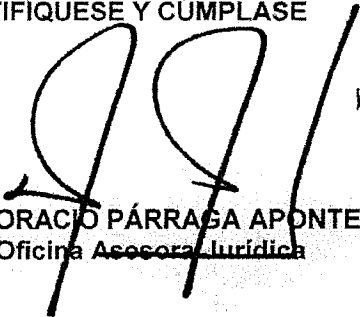
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS HORACIO PÁRRAGA APONTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

26 SEP 2014

Elaboró: Yesica Salcedo ⁴⁸
Revisó: Eduardo Uribechea Torres/ Profesional Especializado

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0430 DE 28 DE JUNIO DE 2019

“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-087”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 9023 de fecha 26 de septiembre de 2014, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-087, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8644 de fecha 31 de diciembre de 2013, en contra de MARCO SUAREZ GARCES y ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTEROS, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (11.624.778).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *“por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural”*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, listado detallado de valores del predio 2A0110, denominado EL DESEO.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-087"

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, el Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, la relación detallada de valores de fecha 22 de mayo de 2019, donde se evidenciaron obligaciones que a la fecha, no han sido canceladas por el deudor y las cuales no se encuentran inmersas dentro del proceso de cobro coactivo No. 2013-0087, por lo cual es procedente su acumulación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-087, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
352	30 de junio de 1997	31 de julio de 1997	\$10.153
555	31 de diciembre de 1997	31 de enero de 1998	\$145.432
575	30 de junio de 1998	31 de julio de 1998	\$145.432
601	31 de diciembre de 1998	31 de enero de 1999	\$159.974
632	30 de junio de 1999	31 de julio de 1999	\$159.974
668	31 de diciembre de 1999	31 de enero de 2000	\$649.797
703	30 de junio de 2000	31 de julio de 2000	\$350.764
746	31 de diciembre de 2000	31 de enero de 2001	\$175.950
803	30 de junio de 2001	31 de julio de 2001	\$516.282
858	30 de junio de 2002	31 de enero de 2002	\$186.507
920	31 de diciembre de 2002	31 de enero de 2003	\$205.158
996	30 de junio de 2003	31 de julio de 2003	\$407.168
1076	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2004	\$215.371
1167	30 de junio de 2004	31 de julio de 2004	\$215.824
1279	31 de diciembre de 2004	31 de enero de 2005	\$215.824
1406	30 de junio de 2005	31 de julio de 2005	\$515.716
N/A	31 de diciembre de 2005	31 de enero de 2006	\$215.824
N/A	30 de junio de 2006	31 de julio de 2006	\$215.824
103	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2007	\$0.00
4955	30 de junio de 2007	31 de julio de 2007	\$184.778
5233	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$215.824
5512	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$215.824
5791	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$215.824
6071	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$215.824
6353	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$215.824
6638	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$215.824
6923	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2011	\$105.152
7209	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$105.152
7496	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$105.152
7783	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$105.152

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-087"

8070	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$105.152
8357	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$105.152
8644	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$133.807
8932	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$133.807
9220	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$142.180
9509	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$142.180
9798	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$151.802
10087	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$151.802
10376	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$151.802
10665	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$160.534
10953	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$184.126
11235	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$184.126
TOTAL CAPITAL			\$ 8.353.774

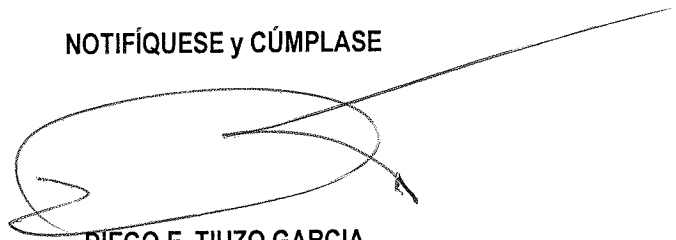
ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0087, será el siguiente:

1. La suma OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.353.774) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los señores MARCO SUAREZ GARCES y ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTEROS conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text notes that without reliable records, it would be difficult to track the flow of funds and identify any irregularities.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in ensuring the accuracy and reliability of financial information. It describes how internal controls are designed to prevent errors and detect any unauthorized transactions. The text highlights that a strong internal control system is a key component of an organization's risk management strategy.

3. The third part of the document discusses the importance of transparency and accountability in financial reporting. It notes that stakeholders, including investors and regulators, rely on accurate and timely financial information to make informed decisions. The text stresses that organizations should strive for transparency in their reporting and be held accountable for the accuracy of the information they provide.

4. The fourth part of the document addresses the challenges of financial reporting in a complex and rapidly changing environment. It discusses the impact of new technologies and the increasing volume of data on financial reporting. The text notes that organizations must adapt their reporting processes to meet these challenges and ensure that their financial information remains relevant and reliable.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ongoing monitoring and evaluation of financial reporting processes. It notes that financial reporting is not a one-time event but an ongoing process that requires regular review and improvement. The text emphasizes that organizations should establish a framework for monitoring and evaluating their financial reporting processes to ensure they remain effective and efficient.



2100.

Bogotá D.C.,

Señores

MARCO SUAREZ GARCES
ROBINSON JOSE DELGADO BALLESTEROS
 CODIGO DEL PREDIO 2A0110
 NOMBRE DEL PREDIO EL DESEO

Asunto: *Citación de notificación personal – Auto de acumulación de obligaciones*

Cordial Saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos se sirva comparecer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Mediana Escala LA DOCTRINA, ubicado en la Vía San Bernardo del Viento, Km 10 margen derecha, Estación Distrito de Riego LA DOCTRINA, municipio de Lorica – Córdoba, corregimiento la doctrina – Córdoba, en el horario de atención al público, con el fin de surtir la notificación personal del Auto 0430 del 28 de junio de 2019, mediante el cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso de cobro coactivo N° 2013-087.

Se le informa que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

PARA LA NOTIFICACIÓN: *Si usted es representante legal o apoderado, favor acreditar su calidad con: Fotocopia cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal o poder especial debidamente constituido.*

Cordialmente,

DIEGO E. TIUZO GARCIA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Leylany Sanchez Ayure, Abogada Oficina Jurídica
 Revisó: Diana Pilar Diaz, Abogada Oficina Jurídica



